



5. Proponer a la Autoridad Comunal, la temática y contenido del Programa de Capacitación anual para los funcionarios de los establecimientos y su posterior tramitación para su aprobación final, al Servicio de Salud Talcahuano, cuya materialización, deberá cumplirse con la licitación de los cursos, conforme a la legalidad vigente.
6. Determinar y presentar al Alcalde la dotación anual de salud, antes del 30 de Septiembre de cada año, considerando para su análisis los lineamientos contenidos en el Artículo N° 11 del Estatuto de Atención Primaria Salud, Artículos 6° y 7°, del Reglamento Salud Decreto de Salud N° 1.889/95
7. Gestionar y proponer convenios a la Autoridad Comunal, de cooperación con otras Municipalidades u otras Instituciones Públicas o Privadas, para propender al mejor desarrollo de la atención primaria de Salud Municipal en la comuna.
8. Asumir la responsabilidad y la supervigilancia pro activa para el cumplimiento de las metas establecidas por la Autoridad Sanitaria sobre las Direcciones de cada Establecimiento de Salud Municipalizada de Hualpen,
9. Establecer políticas y acciones permanentes destinadas a incentivar e incrementar la inscripción de potenciales beneficiarios al per cápita de la comuna.
10. Velar por el eficiente uso de los recursos en los establecimientos dependientes, formalidades que incluye hacer exigible la maximización del tiempo de los profesionales de la salud, como asimismo velar por el cumplimiento de las obligaciones estatutarias o contractuales de los funcionarios adscritos y de la administración, así también hacer cumplir la realización de reuniones técnicas o ausencias por permisos facultativos, en jornadas que no interfieran con la atención expedita y normal desarrollo de las actividades programadas con la debida anticipación de atención de pacientes en los consultorios.
11. Coordinación permanente con la autoridad de salud en sus diversas instancias, para una correcta y eficaz ejecución de las tareas de salud.
12. Atender de manera preferente la implementación del modelo de atención de salud familiar, formulando diagnósticos y estableciendo evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los logros en esta materia.
13. Otras inherentes al ejercicio del cargo o que le sean encomendadas por el señor Alcalde de la Comuna..
14. Control, evaluación y planificación de extensiones horarias que se ejecuten en los centro de salud y sapu.
15. Del cumplimiento de los programas y proyectos, disponer profesionales y supervigilar, las visitas efectivas del personal de la salud a los domicilios de los beneficiarios del sistema.